



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 057 -2017-CONCYTEC-P

Lima,

03 MAYO 2017

VISTO; la solicitud de abstención de fecha 3 de mayo de 2017, presentada por la servidora Anmary Guisela Narciso Salazar, Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de la referencia, la servidora Anmary Guisela Narciso Salazar, Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha presentado un escrito de abstención en el procedimiento de solicitud de defensa legal presentado por la servidora María Gisella Orjeda Fernández, mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2017, relacionado con el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante Resolución N° 001-2017-COMISIÓN PAD-PCM, por la Comisión conformada por Resolución Ministerial N° 019-2017-PCM;

Que, la servidora Anmary Gisela Narciso Salazar, señala que en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, en adelante, la Directiva, la solicitud de defensa legal debe tener opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente a la autoridad competente para resolver, luego del cual, en caso de informe favorable, la solicitud de defensa legal es aprobada por el Titular de la entidad, que constituye la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en el presente caso, conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 137-2014-CONCYTEC-P, de fecha 21 de julio de 2014, se encargó a la servidora Anmary Guisela Narciso Salazar, las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 026-2015-CONCYTEC-P, de fecha 20 de febrero de 2015, se encargó a la referida servidora, las funciones de la Secretaría General;

Que, al respecto, la servidora Narciso Salazar, solicita abstención como OGAJ, quien evaluará la solicitud de defensa legal mencionada en los considerandos precedentes, ya que considera que no podría actuar como Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la vez, como Secretaria General (e), en aplicación de lo establecido en el Artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.";



Que, conforme al Numeral 6.4.4. de la Directiva, una vez aprobada la solicitud, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente;

Que, como consecuencia de lo señalado en el referido Numeral, la citada servidora, también solicita la abstención de la formalización del requerimiento de la solicitud de defensa legal, así como de todo acto vinculado al mismo, en el que intervenga como encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por encontrarse estrictamente relacionados con la referida solicitud;

Que, al haberse configurado la causal de abstención, a fin de garantizar la imparcialidad y el debido procedimiento, corresponde aprobar la abstención formulada por la referida servidora, en su calidad de Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), así como por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y la Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la abstención formulada por la servidora Anmary Guisela Narciso Salazar, como Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el procedimiento de solicitud de defensa legal presentada por la Titular de la Entidad, con fecha 2 de mayo de 2017, así como todo acto vinculado al mismo.

**Artículo 2.-** Determinar que la servidora encargada de conocer la solicitud de defensa legal a que hace referencia el Artículo 1, así como todo acto vinculado al mismo en el que tenga competencia la Oficina General de Asesoría Jurídica, es la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Jefa de la Oficina General de Administración, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, a las servidoras señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



*Gisella Orjeda*  
-----  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC